



SBIF-DSB-II-GGCJ-GRT-17 6 1 9

Caracas 16 NOV 2009

CIRCULAR DIRIGIDA A BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS HIPOTECARIOS, BANCOS DE INVERSIÓN, BANCOS DE DESARROLLO, ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y EMPRESAS EMISORAS Y OPERADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, CON ALCANCE A:

CIRCULAR N° SBIF-DSB-II-GGCJ-GRT-11391 DEL 29 DE JULIO DE 2009, ASOCIADA AL PROYECTO DE INCORPORACIÓN DEL CHIP EN LAS TARJETAS DE DÉBITO, CRÉDITO Y DEMÁS TARJETAS DE FINANCIAMIENTO DE PAGO ELECTRÓNICO.

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo previsto en los artículos 238 y 251 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a los fines de ratificarle que la fecha tope para culminar el proyecto de incorporación del chip en las tarjetas de débito, crédito y demás tarjetas de financiamiento de pago electrónico es el 30 de junio de 2010, en consecuencia se instruye lo siguiente:

1. Ajustar los cronogramas de trabajo a la fecha antes indicada, identificando claramente las siguientes etapas:
 - 1.1 Adecuación tecnológica;
 - 1.2 Inscripción y certificación del proyecto ante las franquicias;
 - 1.3 Pruebas interbancarias con las marcas y con las operadoras locales;
 - 1.4 Adecuaciones de los Puntos de Ventas (POS) y Cajeros Automáticos (ATM's);
 - 1.5 Sustitución de las tarjetas;
 - 1.6 Educación e información a la clientela para el uso adecuado de los servicios de pagos electrónicos.

Completar la información contenida en el formato anexo "Cuestionario Proyecto Implementación del Chip", el cual puede ser ubicado en la extranet bancaria de esta Superintendencia, en la siguiente dirección: <https://extranet.sudeban.gob.ve:4445>.

En ese sentido, sírvase consignar la información antes indicada en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles bancarios improrrogables, contados a partir de la recepción de la presente Circular. Adicionalmente, deberán remitir informe de avances y cronogramas actualizados en las siguientes fechas: 17/02/2010, 20/04/2010 y 31/05/2010; así como, un informe técnico de puesta en funcionamiento de la tecnología EMV, el 12/07/2010. La información deberá suministrarse en la forma establecida en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGCJ-GRT-11391 del 29 de julio de 2009.

Atentamente,

Julio César Pérez
Intendente de Inspección
Por delegación del Superintendente
Resolución N° 391-09 del 24/08/2009
G.O. N° 39.257 del 04/09/2009

